

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 SEP 2022

ACORDADA T.C. N° 12228 22

En el lugar y fecha ut -supra indicados, reunidos en Acuerdo Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, integrado por su Presidente Dr. Jorge Manuel Moreno y los Sres. Vocales C. P. N. Ricardo Sebastián Veliz y C. P. N. Víctor Ignacio Villarroel;

CONSIDERARON:

Que, lo reglamentado en materia de rúbricas de los libros y registros contables mediante Acordada T.C. N° 1.481 del año 1989 y su modificatoria Acordada T.C. N° 9.858 del año 2015, no se adecuan a la situación actual atento a la implementación en el ámbito de la Administración Pública Provincial del Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF", a lo que se agrega el dictado de nuevas normas legales específicas que guardan relación directa con los Sistemas Contables informados oportunamente a este Tribunal de Cuentas.

Que, a su vez mediante Resolución T.C. N° 318/2019 –de fecha 11/06/2019-se declaró la admisibilidad de los "documentos digitales" -firmados digitalmente-, generados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-.

Que, por Decreto Acuerdo N° 457 de fecha 16 de Abril del año 2014, se adhiere la Provincia de Catamarca a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 25.506, relativa al empleo de la Firma Digital y Electrónica, que asegura la autoría, autenticidad e integridad de los documentos digitales luego de su suscripción, creando un entorno electrónico confiable.

Que, mediante Acordada T.C. N° 11.511- de fecha 28/07/2020-, se extendió la adhesión a las disposiciones de los Decretos Acuerdo N° 521/2019 y 872/2019 a efectos de posibilitar el ingreso y acceso a los expedientes electrónicos que se generan utilizando el Sistema -GDE-, por parte de las Áreas y Sectores Técnicos encargados del examen y control de las Rendiciones de Cuentas.

Que, a través del Decreto Acuerdo N° 246 de fecha 25 de febrero de 2019, el Estado Provincial ha encarado el proceso de implementación del Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF" en el ámbito de la Administración Pública Provincial, trazándose como objetivo el logro de un Estado Provincial sólido, moderno y eficiente.

Que, por su parte el Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Resolución H. y F. N° 096/2019 aprobó el proyecto de implementación del Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF", presentado por Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, para dar soporte a la gestión presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública Provincial, con el objetivo de posibilitar la eficacia, eficiencia y transparencia del gasto público.

Que, por Decreto Acuerdo N° 572 de fecha 19 de diciembre de 2019, se establece la obligatoriedad del uso del mencionado sistema para las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938.

Que, la implementación obligatoria de los Sistemas GDE y e-SIDIF, en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad



Social y Tribunal de Cuentas, permite la utilización de estos desarrollos, para establecer nuevos procedimientos, redefinir y reglamentar todo lo relacionado con los Registros que conforman los Sistemas Contables de los Organismos que operan ambos sistemas, impulsando la adecuación de la normativa de este Tribunal a las demandas de la realidad.

Que, conforme a las facultades conferidas por el artículo 74° de la Ley N° 4938, con fecha 25 de junio de 2019, Contaduría General de la Provincia emitió la Circular CIRCC-2019-2-E-CAT-CGP#MHF, a través de la cual se establecen los procedimientos para el reemplazo de “Libros Bancos” de registración Manual y “Libros Bancos” en hojas móviles “S.I.P.A.F.”, por los registros “Libros Bancos” generados a través del sistema “e-SIDIF”.

Que, con la finalidad de evaluar la información obtenida a partir del Sistema –“e-SIDIF”-, este Tribunal de Cuentas cursó Requerimiento (Área Modernización) N° 01/2021 a Contaduría General de la Provincia, a los fines de que informe sobre las características, garantía, seguridad, fiabilidad y resguardo (back-up) de la Información que surge de dicho Sistema, debiendo indicar si el Sistema garantiza la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información que contiene y/o administra, haciendo hincapié en la inalterabilidad de los asientos e información contables que generan los distintos registros, bases para la elaboración de las rendiciones de cuentas y que constituyen la materia de control de este Tribunal.

Que, a partir del Requerimiento formulado Contaduría General de la Provincia procedió a solicitar un informe respecto al protocolo de seguridad implementado sobre el sistema por el área pertinente de la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, el cual hasta la fecha de remisión de la respuesta a este Tribunal no ha sido respondido.

Que, el Requerimiento mencionado anteriormente fue contestado en tiempo y forma por Contaduría General de la Provincia mediante Nota NO-2021 -01879843-CAT-CGP dejando en claro en cuanto al punto 1 de lo requerido, una amplia especificación acerca de las características del sistema, destacando que la arquitectura técnica del “e-SIDIF” provee una infraestructura de alta seguridad, acorde al nivel de exigencia de la industria financiera, que protege al sistema contra las vulnerabilidades de las aplicaciones basadas en internet respetando los estándares definidos por gestión pública y las reglamentaciones definidas a tal efecto por la Ley N° 25.506 de Firma Digital y su Decreto Reglamentario N° 2628/03.

Que, en la citada respuesta Contaduría General de la Provincia destaca la existencia de una Base de Datos Única: “La información generada por los Órganos Rectores y la gestionada por los organismos reside en una base de datos única y centralizada, actualmente es administrada por la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, en virtud del convenio oportunamente firmado al adquirir el gobierno de Catamarca el sistema “e-SIDIF”. Esta definición facilita la estandarización de codificaciones únicas para los mismos objetos del negocio y elimina el doble registro en bases central y local con la consecuente necesidad de conciliaciones de información enviada y recibida”. **SIC**

Que, a lo expresado precedentemente agregala administración de los permisos sobre los datos deberá ser centralizada y almacenarse “sólo” en la base de datos, sin necesidad de asignar ninguna otra autorización en otras capas de la aplicación. En lo relativo a la Encriptación señalan: Usa técnicas de criptografía (simétrica y asimétrica) para asegurar la protección de la información sensible del sistema, siendo además requisito usar encriptación de 128-bit SSL para asegurar la información en su tránsito por la red; Integridad de datos; Firma Digital. Al ser un sistema de Gestión orientado a brindar información inmediata para

la toma de decisiones, toda registración que se efectúa en el sistema "e-SIDIF" un usuario SAF es en tiempo real.

Que, a través del Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF", se generan comprobantes y documentos digitales, con firma digital, con idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel en los términos de los Art.293°, 321°, 324°, 325° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y consecuentemente los registros resulten medios válidos de prueba y base del control.

Que, por Resolución Ministerial H. y F. N° 106, de fecha 10 de julio de 2019 se facultó a la Contaduría General de la Provincia a designar los "Administradores Generales" responsables de otorgar los permisos de accesos al Sistema "e-SIDIF", y gestionar las altas y bajas de los usuarios del mismo, y que a la fecha dicho Organismo nos autorizó el acceso bajo el perfil usuario de consulta.

Que, atendiendo a lo analizado en párrafos precedentes, se considera factible y conveniente, dispensar de la solicitud de rúbrica de hojas móviles a todos los responsables de los Organismos, Entes e Instituciones sujetos a la jurisdicción de este Tribunal de Cuentas, en tanto hayan adoptado el uso del Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF".

Que, asimismo, se debe establecer el procedimiento para la rúbrica definitiva de los registros pertenecientes a los Organismos citados, contemplando el uso de los medios tecnológicos disponibles y sistemas implementados.

Que, el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado conforme al artículo 25°, inc 8° de su Ley Orgánica para: "...disponer que las instituciones y organismos obligados a rendir cuentas, habiliten libros, formularios y demás documentación que indique el Tribunal de Cuentas. Los Libros deberán ser rubricados por el Tribunal" SIC.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4.621 y su modificatoria Ley N° 4.637,

ACORDARON:

ARTÍCULO 1°: Dispensar a los Organismos dependientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados, autárquicos o no, demás Entidades e Instituciones de la Seguridad Social; como así también al Poder Judicial y Tribunal de Cuentas y todo otro organismo que utilice el Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF", de la obligación de solicitar la Rúbrica Provisoria de Hojas Móviles previsto en la Acordada T.C. 9858, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que lo normado en el artículo primero tendrá vigencia respecto de los registros contables correspondientes al Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los responsables de los organismos alcanzados, deberán solicitar la rúbrica definitiva de sus registros contables por año calendario, utilizando el procedimiento que a continuación se detalla.

a) El Expediente Electrónico (EE) por el cual se solicite la Rúbrica definitiva de un Registro Contable, se generará a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) consignando en su carátula como Motivo de Solicitud de Caratulación: "Solicitud de Rúbrica Definitiva".

b) A orden 2 se deberá incorporar una Nota de Firma Conjunta por los Responsables, solicitando la rúbrica definitiva, haciendo descripción precisa del registro y periodo a rubricar.

c) A orden 3 se deberá vincular al Expediente Electrónico (EE), el registro emitido por el Sistema Integral de Información Financiera "e-SIDIF", a través de un Informe Grafico de Firma Conjunta generado por el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE), firmado digitalmente por los Responsables.

d) Los EE deberán ser remitidos a Repartición SG#TC SECTOR MESA DE ENTRADAS.

e) Los EE recibidos, serán pasados a las áreas correspondientes para la emisión de Informe al respecto, luego de lo cual y en caso de corresponder, el Tribunal de Cuentas emitirá la Providencia de rúbrica correspondiente. El Informe del Área Técnica, la Providencia del Tribunal de Cuentas y toda otra actuación posterior será generada a través del Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE), y serán firmados digitalmente.

f) El EE será devuelto al Organismo de Origen, y el Informe Grafico de Firma Conjunta aludido en el punto c) constituirá el Registro Contable Digital Rubricado, a todos los efectos emergentes de la actuación del Tribunal de Cuentas, con idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel en los términos de los Art. 293°, 321°, 324°, 325° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 4°: Establecer que los registros alcanzados, deberán ser presentados para su rúbrica de conformidad a lo establecido en la presente Acordada, hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al del cierre de ejercicio que comprenden los registros aludidos.

ARTICULO 5°: Comunicar y oportunamente protocolizar.-



EDO: DR. JORGE MANUEL MORENO – PRESIDENTE

C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL

C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –

Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por ante mí:

Dr. SERGIO D. SANCHEZ VILLAGRA
ABOGADO - M.P. N° 1649
TRIBUNAL DE CUENTAS
A/C. SECRETARIA GENERAL